



REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”.



SANTIAGO, 15 SEP 2017



VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato y aprobó el Convenio Ad Referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 1727, de 6 de febrero de 2017; N° 1861, de 23 de marzo de 2017; y N° 1862, de 23 de marzo de 2017, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas GG N° 319, de 29 de marzo de 2017; GG N° 343, de 5 de abril de 2017; y GG N° 441, de 27 de abril de 2017, todas de la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

2243183

CONSIDERANDO

- Que, por oficio Ord. N° 1861, de 23 de marzo de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 20 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por cada día de atraso en el cumplimiento de la solicitud hecha por éste en su oficio Ord. N° 1727, de 6 de febrero de 2017, consistente en disponer la *reparación y mantenimiento de los daños detectados en pavimentos y bermas del camino Santa Sara, utilizado en el acceso al relleno con excedentes de excavación al predio denominado Menichetti*, otorgando un plazo no superior a quince días contado desde la recepción del oficio, lo que ocurrió el 8 de febrero de 2017, todo ello conforme a lo establecido en el numeral 1.5.8.1, punto N° 6, de las Bases de Licitación del contrato y a la obligación contenida en el artículo 5.7.1.8 de la Resolución Exenta N° 419, de 14 de septiembre de 2012, que calificó ambientalmente el proyecto “Conversión Estándar Urbano del Acceso a Santiago Ruta 5 Norte, Región Metropolitana, Concesión Tramo Santiago – Los Vilos.”. El incumplimiento abarca el período comprendido entre el 23 de febrero de 2017 y el 23 de marzo del mismo año. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 1862, de 23 de marzo de 2017, emanado del Inspector Fiscal del contrato.
- Que, el numeral 1.5.8.1, punto N° 6, de las Bases de Licitación del presente contrato, dispone que *“La Sociedad Concesionaria incurrirá en una multa diaria de 20 UTM en las siguientes infracciones: ...
No cumplimiento con lo solicitado por el Inspector Fiscal cuando éste requiera la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y otras adicionales de conservación, cuando a su juicio el mantenimiento efectuado no cumpla con lo especificado en las Bases Técnicas.”*
- Que, el artículo 5.7.1.8 de la Resolución Exenta N° 419, de 14 de septiembre de 2012, que califica ambientalmente el proyecto “Conversión Estándar Urbano del Acceso a Santiago Ruta 5 Norte, Región Metropolitana, Concesión Tramo Santiago – Los Vilos.”, en relación con los impactos ocasionados sobre la **Vialidad Adyacente**, señala las obligaciones a implementar por parte del titular durante la fase de construcción, y sobre la materia dispone: *“Considerar la **mantención de las vías que son afectadas por los trabajos, dado el impacto del flujo de camiones y la ocupación de los espacios públicos.**”*
- Que, por oficio Ord. N° 1727, de 6 de febrero de 2017, el Inspector Fiscal del contrato remitió a la Sociedad Concesionaria la Minuta de Hallazgo SEV N° 50, de 3 de febrero de 2017, *la cual da cuenta de la constatación de daños y defectos producidos en pavimentos y bermas del camino Santa Sara, utilizado en el acceso al relleno con excedentes de excavación al predio denominado Menichetti*, solicitando se dispusiera la reparación y mantenimiento de los daños detectados en dicha vía, en virtud del compromiso y obligaciones establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 419 de 14 de septiembre de 2012, y el Plan de Manejo Ambiental Botadero Lampa Menichetti aprobado anteriormente para la operación del mismo. Se fijó un plazo de 15 días para la ejecución de los trabajos contado desde la recepción del oficio, lo que ocurrió el 8 de febrero de 2017.
- Que, por oficio Ord. N° 1862, de **23 de marzo de 2017**, el Inspector Fiscal del contrato informa a la Sociedad Concesionaria del contrato *la constatación del incumplimiento de la solicitud contenida en el oficio Ord. N° 1727, de 6 de febrero de 2017* y notifica que propondrá la aplicación de multas conforme a lo establecido en el numeral 1.5.8.1, punto N° 6, de las Bases de Licitación del contrato.
- Que, por carta GG N° 319, de 29 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., adjuntó, para conocimiento del Inspector Fiscal del contrato, carta del contratista FCC 335/2453/2017, de 27 de marzo de 2017, mediante el cual éste solicita a través de aquella la reconsideración de la aplicación de la multa, señalando que el traslado de material al sitio había sido suspendido desde la solicitud del Inspector Fiscal, indica que las actividades en el camino serían completadas el 10 de marzo de 2017, hace presente que existirían obras de reparación del camino ejecutadas por otro órgano y solicita un plazo adicional para la ejecución de las obras. Que complementando esta información por carta GG N° 343, de 5 de abril de 2017, la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., adjuntó, para conocimiento del Inspector Fiscal del contrato, carta del contratista FCC 335/2498/2017, de 3 de abril de 2017, mediante la cual da cuenta que habría acordado algunos aspectos de la reparación del camino Santa Sara con personal de la Dirección de

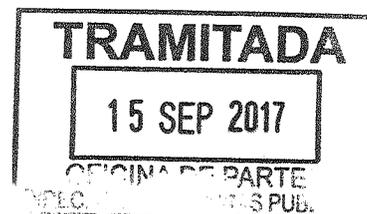
Vialidad, de la provincia de Chacabuco. Finalmente, por carta GG N° 441, de 27 de abril de 2017, la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., adjunta, para conocimiento del Inspector Fiscal del contrato, carta del contratista FCC 335/2586/2017, de 25 de abril de 2017, mediante el cual informa la conclusión de las reparaciones.

En relación a la documentación expuesta, cabe precisar que durante el desarrollo del contrato de concesión, son interlocutores válidos, como partes del contrato, el representante del Ministerio de Obras Públicas y el de la Sociedad Concesionaria. En este sentido, el Inspector Fiscal del contrato solicitó a la sociedad concesionaria dar cumplimiento a la normativa contenida en la Resolución de Calificación Ambiental, en cuanto constituye una obligación de la sociedad concesionaria mantener las vías que son afectadas por los trabajos de “Conversión Estándar Urbano del Acceso a Santiago Ruta 5 Norte, Región Metropolitana, Concesión Tramo Santiago – Los Vilos”, como es el caso del camino Santa Sara. Para el cumplimiento de esta obligación el Inspector Fiscal remitió a la concesionaria una solicitud, otorgándole un plazo al efecto, mediante oficio Ord. N° 1727/2017, ya citado. La concesionaria mediante cartas N° 319/2017, N° 343/2017 y N° 441/2017, remitió para conocimiento del Inspector Fiscal, documentación de un contratista, sin hacer suyos los comentarios y argumentación expuesta por éste. Cabe hacer presente que el subcontratista es un tercero ajeno al contrato de concesión y tiene una relación directa con la sociedad concesionaria cuyos términos no empecen a este Ministerio, no obstante lo anterior, consultado el Inspector Fiscal respecto de lo señalado por el subcontratista, señaló que recibió un reclamo por parte de la Dirección Regional de Vialidad debido a las condiciones del camino Santa Sara, por lo que solicitó su mantención y reparación en coordinación con dicha repartición.

- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las multas propuestas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria del presente contrato no había cumplido cabal ni oportunamente al 23 de marzo de 2017, con la solicitud dada por el Inspector Fiscal del contrato en el oficio Ord. N° 1727, de 6 de febrero de 2017, citado en el cuerpo de la presente resolución. Según se desprende del tenor del citado documento, constatados en terreno los daños y defectos producidos en pavimentos y bermas del camino Santa Sara, utilizado en el acceso al relleno con excedentes de excavación al predio denominado Menichetti, se solicitó al concesionario la ejecución de los respectivos trabajos dentro de un plazo de 15 días de recepción del respectivo oficio Ord., transcurriendo el citado lapso de tiempo sin que se ejecutara trabajo alguno destinado a cumplir con la obligación contenida en la Resolución Exenta N° 419/2012, que calificó ambientalmente el proyecto, vulnerando de esta forma el numeral 1.5.8.1, punto N° 6, de las Bases de Licitación del presente contrato, lo que hace procedente la aplicación de las multas respectivas.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

RESUELVO:

DGOP N° 3648 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” 29 multas de 20 UTM, cada una, por el atraso en el cumplimiento de la solicitud del Inspector Fiscal

del contrato, consistente en disponer la reparación y mantenimiento de los daños detectados en pavimentos y bermas del camino Santa Sara, utilizado en el acceso al relleno con excedentes de excavación al predio denominado Menichetti, en el período comprendido entre el 23 de febrero de 2017 al 23 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive, todo ello conforme a lo establecido en el numeral 1.5.8.1, punto N° 6, de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”, y a la obligación contenida en el artículo 5.7.1.8 de la Resolución Exenta N° 419, de 14 de septiembre de 2012, que califica ambientalmente el proyecto “Conversión Estándar Urbano del Acceso a Santiago Ruta 5 Norte, Región Metropolitana, Concesión Tramo Santiago – Los Vilos.”.

2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y los montos de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución es de 20 UTM, cada una.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		

JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

Nº Proceso 10763822
 11243183

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 12 SEP 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE OO.PP.

INUTILIZADO